**ESPECIAL ERTE CORONAVIRUS**

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, ha dictado unas normas y unas recomendaciones para hacer frente a la situación generada por la rápida propagación del llamado coronavirus (COVID-19) en nuestra Comunidad, y desde el 14 de marzo de 2020 estamos en estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

Estas medidas, recogidas en la Orden 362/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (BOCM de 12 de marzo), tienen una vigencia inicial de 15 días, estando prevista su duración desde el día 13 de marzo, hasta el día 26 de marzo, ambos incluidos.

Así mismo, con fecha 15 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por un  periodo de 15 días, con limitación de la libertad de circulación de las personas (artículo 7), y en el que establece expresamente que se suspenderán las actividades durante el estado de alarma decretado (artículo 10).Por ello y para paliar el costo que para las empresas supone esta paralización de la actividad, Los ERTE causados por la crisis del coronavirus, serán considerados de **fuerza mayor**. Y tendrán estas **condiciones especiales:**

- Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo, aunque no cumplan el requisito de cotización previa exigido para su percepción.

- Además el cobro de la prestación no computará a efectos de cobro posterior de la prestación por desempleo; es decir, no consume paro.

- Se exonerará al empresario de la aportación empresarial de las cuotas a la Seguridad Social, por aquellos trabajadores incluidos en el ERTE.

**ESTAMOS OPERATIVOS PARA ATENDER TUS CONSULTAS**

Apreciad@ Cliente,

En este momento excepcional y difícil, queremos informarte de que en **APROS CONSULTORES** estamos**operativos al 100% para atender todas tus consultas.**

Nuestro Personal está disponibles contestando **consultas de forma gratuita a través de Teléfono e Email o vía WhatssApp.**

Y aunque la situación es excepcional, hay consultas que podemos resolver y trámites que se pueden realizar **vía telemática** en España.

Te invitamos a realizar tus **consultas**a través de nuestro correo electrónico [laboral@aprosconsultores.com](mailto:laboral@aprosconsultores.com), por teléfono 91 426 00 00**extensión 11 y 12** y/o WhatsApp**652 87 59 43**

Esperamos que la situación se restablezca lo antes posible.

Un saludo